



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6680

Expediente N° 91-1723/92

Sancionada el 12/.../92. Promulgada el 16/11/92.

Publicada en el Boletín Oficial N° 14.058, del 20 de noviembre de 1992.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Agrégase como artículo 22 bis de la Ley N° 5.130, el siguiente:

“Art. 22 bis.- Los bienes, y fondos del Instituto Provincial del Seguro afectados a la actividad de la Seguridad Social de dicha entidad, son inembargables.”

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los doce días del mes de ... del año mil novecientos noventa y dos.

FERNANDO E. ZAMAR – Eduardo E. Barrionuevo – Carlos D. Miranda – Raúl Román

Salta, 16 de noviembre de 1992.

DECRETO N° 1.737

Ministerio De Bienestar Social

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 6.680, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

GÓMEZ DIEZ (I.) – Juncosa – Martino